



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N°. 0755

**"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, en concordancia con la Resolución 3957 de 2009, Decreto 4741 de 2004, Ley 1333 de 2009, Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la Autoridad Ambiental en el Distrito Capital de Bogotá; por intermedio de Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, el día 12 del mes de enero del año 2010, realizó visita técnica a las instalaciones de la empresa denominada **CALTEX S.A.**, identificada con el N.I.T. N°. 900307725-5; ubicada en la Avenida Calle 17 N°. 126 – 61, Localidad de Fontibón de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor **MAURICIO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.948.537; visita realizada con e fin de dar trámite al radicado 2009ER46619 del 18/09/2009 y evaluar la situación ambiental de la empresa.

Que con ocasión de la visita técnica realizada a las instalaciones de la industria, se emitió el concepto técnico N°. 02949 del 17 de febrero de 2010, en el cual, entre otras cosas se determinó lo siguiente:

"(...).

El establecimiento genera vertimientos de la actividad de tintorería y lavado de canecas con colorantes, actividad que esta sujeta a permiso de vertimientos; el representante legal no ha

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-93 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A:
Pisos 3° y 4° Bloque B: Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 474 1330 ext. 522

BOGOTÁ D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co



2009ER46619



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N°. 0755

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

solicitado el permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente incumpliendo la Resolución 3957 del 2009 artículo 9 y no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento N°. 32732 del 28/07/09, por otra parte la descarga de la purga de la caldera se realiza hacia la vía pública, incumpliendo el artículo 15 de la Resolución 3957 de 2009.

(...).

El establecimiento no garantiza la gestión de residuos peligrosos que se generan en su actividad, incumpliendo lo establecido en el artículo 10 del decreto 4741 de 2005."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. ..."*

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

8

BOGOTÁ, D.C. - Colombia

SECRETARÍA DISTRICTAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ, D.C. - Colombia

7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N°. 0755

**"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL"**

Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de: *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámites y/o investigación de carácter contravencional, así como el de formulación de cargos y de pruebas."*

Que el Decreto 4741 de 2005 en su artículo 10º, establece las obligaciones y responsabilidades de estricto acatamiento para los generadores, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que, se determinó el incumplimiento de la normatividad ambiental por parte de la empresa **CALTEX S.A.**, identificada con el N.I.T. N°. 900307725-5, en las actividades que desarrolla, al generar vertimientos industriales sin el respectivo permiso, lo cual era de obligatorio cumplimiento hasta la entrada en vigencia del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, con lo cual se descató el artículo 9º de la Resolución 3957 de 2009. Por otra parte se estableció que, no dio cumplimiento a lo solicitado mediante el requerimiento N°. 32732 del 28/07/09. Igualmente, incumplió el artículo 15 de la Resolución 3957 de 2009, al realizar la descarga de la purga de la caldera a la vía pública. Por último, se determinó el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y k) del artículo 10º del Decreto 4741 de 2005.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 A° 14-98 Pisos 2° .5. 6. 7 y 9° Bloque A°
Pisos 3° y 4° Bloque B. Edificio Condominio

PBX 444 1030
FAX 444 1330 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

8

SECRETARÍA DE AMBIENTE



SECRETARÍA DE AMBIENTE

1



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º. 0755

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra la Empresa **CALTEX S.A.**, identificada con el N.I.T. N.º. 900307725-5, y así se declarará en el presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, contra la empresa denominada **CALTEX S.A.**, identificada con el N.I.T. N.º. 900307725-5, ubicada en la Avenida Calle 17 N.º. 126 – 61, Localidad de Fontibón de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor **MAURICIO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 79.948.537, o quien haga las veces de tal; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa denominada **CALTEX S.A.**, identificada con el N.I.T. N.º. 900307725-5, ubicada en la avenida calle 17 N.º. 126 – 61, localidad de Fontibón de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor **MAURICIO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 79.948.537, o quien haga las veces de tal.

PARAGRAFO: En el momento de la notificación, el representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para asuntos ambientales y agrarios, conforme al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N.º. 14-93 Pisos 2, 5, 6, 7 y 9 Bloque A;
Pisos 3 y 4 Bloque B, Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1330 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadambiental.gov.co



7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N°. 075F

**"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL"**

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente proveído en el boletín que para el efecto dispone la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 FEB 2011

Proyectó: GERARDO M. VARGAS NIEVES.

Revisó: Dr. ÁLVARO VENEGAS VENEGAS

VoBo: Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA

Exp: SDA-08-2010-2157

N) C.T.N°. 02949 DEL 17/02/2010

Rad. N°. 2009ER46619 DEL 18/09/2009

Empresa: CALTEX S.A., antes: CALZECOL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 8 N° 14-93 Pisos 2, 5, 6, 7 y 9 Blique A:
Pisos 3° y 4° Blique B. Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1330 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co



